

Referencia: Divisorio, venta de bien común
Demandantes: Lorena Ospina García
Demandados: Alejandra Ospina Villa y otros
Rad. 76001310300820220009300



Auto N° 250

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Este recinto judicial mediante auto N° 184 adiado 24 de febrero de 2023 requirió al abogado Jairo Jhon Lozano Rengifo para que acreditara estar desempeñando un cargo público que lo exonerara de la designación que se le hiciera como Curador-Ad Litem de Fanny Ospina Narváez y William Alberto Vargas Yáñez y de los herederos indeterminados de los causantes Amanda Villa de Ospina, William Ospina Villa y Freddy Alberto Ospina Villa, concediéndole un plazo de cinco días para el efecto.

Conforme el requerimiento judicial el profesional del derecho remitió correo electrónico informando de su nombramiento como Profesional Universitario de la Planta Temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a partir del 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad; situación que impide aceptar y tomar posesión del cargo de curador ad litem dado el impedimento legal existente.

En ese sentido, se procederá a relevar al profesional del derecho Jairo Jhon Lozano Rengifo por lo antes expuesto.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de Fanny Ospina Narváez y William Alberto Vargas Yáñez y de los herederos indeterminados de los causantes Amanda Villa de Ospina, William Ospina Villa y Freddy Alberto Ospina Villa al abogado Jairo Jhon Lozano Rengifo y en su lugar se designa a WILSON PORTELA GIL, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico wilson.portela@occidentesp.com.co

Profesional del derecho designado conforme los nombres de los abogados suministrados por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el

designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñara en forma gratuita; de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

Recibida la citación, el profesional del derecho deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co su aceptación para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda divisoria.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En caso de incomparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se remitirán copias ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ I

760013103008-202200993-00